



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Jueves, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	05 679 31 89 001 2018 00039 00
Demandante	OBERNEY DE JESÚS ÁLVAREZ BEDOYA
Demandado	ESPERANZA ECHEVERRÍ GRAJALES y OTROS
Auto	Inter N° 71
Decisión	ARCHIVA POR CONTUMACIA

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, se observa que han transcurrido más de (6) meses sin que la parte ejecutante hubiese hecho gestión alguna sobre el proceso, aun cuando mediante autos del 5 y 19 de agosto de 2021 se le requirió para que procediera con la debida integración de la parte demandada e iniciar las gestiones tendientes a la notificación, aportando los respectivos certificados de entrega de los citatorios.

Toda vez que la parte actora ha hecho caso omiso, el Despacho procederá a ordenar el archivo administrativo del proceso de la referencia, de conformidad con el parágrafo del Art.17 de la ley 712 de 2001, que modificó el Art 30 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, administrando Justicia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHÍVESE administrativamente el presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del CPTSS y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 53 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 5 de agosto de 2022, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Jueves, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	RUBÉN ANTONIO BLANDÓN GARCÍA
Demandado	SALOMÓN DE JESÚS OROZCO RUIZ y otros
Radicado	05 679 31 89 001 2018 00072 00
Decisión	ACCEDE SOLICITUD

En atención a la solicitud de cambio de dirección del demandado SALOMÓN OROZCO RUIZ, presentada por la apoderada de la parte demandante, se accede a la misma y como consecuencia se autoriza como dirección de notificación la siguiente:

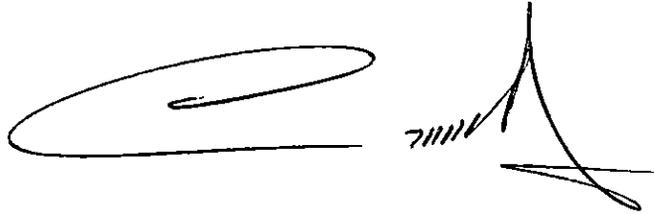
- CARRERA 17 #10-22 PLAZA ESPAÑA, BOGOTÁ D.C.

En virtud de lo anterior, se REQUIERE a la apoderada judicial del demandante para que inicie las gestiones de notificación de los demandados SALOMÓN DE JESÚS OROZCO RUIZ, LIBARDO DE JESÚS OROZCO RUIZ, MARÍA ESPERANZA OROZCO RUIZ, ABELARDO DE JESÚS ROZCO RUIZ, MARÍA PIEDAD OROZCO RUIZ y MARÍA DOLLY OROZCO RUIZ en las direcciones autorizadas para cada uno, conforme las normas procesales vigentes para el presente trámite y atendiendo las advertencias realizadas mediante autos del 14 de diciembre del año 2021, 25 de marzo y 23 de junio del hogano, **so pena de dar aplicación a las sanciones correccionales consagradas en el artículo 44 del C.G.P, aplicable por analogía normativa al presente asunto.**

Por la secretaría del despacho, se ordena requerir a la Dra. NATALIA GARCÍA CASTAÑEDA, apoderada de la parte demandante, con la advertencia de que cuenta con el término de 20 días contados a partir de su notificación, para que gestione la notificación de todos los demandados, so pena de dar aplicación a las

sanciones procesales señaladas y las demás contempladas en el ordenamiento jurídico.

NOTIFÍQUESE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 53 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 5 de agosto de 2022, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Jueves, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JOAQUIN EMILIO SIERRA ACEVEDO
DEMANDADO	UNIÓN AGRICOLA LONDOÑO Y OTROS
RADICADO	05 679 31 89 001 2020 00010 00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 70
ASUNTO	Requiere apoderada

La profesional del derecho **MARÍA EUGENIA RAIGOZA ZAPATA**, arrima al juzgado memorial contentivo del registro civil de defunción de los demandados **RAFAEL LONDOÑO RUIZ**, **RAQUEL ÁNGEL CUARTAS VDA. DE LONDOÑO**, **LUIS OVIDIO LONDOÑO ÁNGEL**, registros de nacimiento de **RAÚL FOCIÓN LONDOÑO ÁNGEL** y **LUIS FERNANDO LONDOÑO HENAO**, mediante los cuales se pretende acreditar la calidad de heredero de **LUIS FERNANDO LONDOÑO HENAO**.

El Artículo. 68° del Código General del Proceso, establece:

"(...) Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. (...) El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente. (...)".

No obstante, previo a resolver su solicitud al igual que la suspensión del presente proceso, se le requiere para que aporte el respectivo registro civil de nacimiento de **LUIS OVIDIO LONDOÑO ÁNGEL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 53 fijado en la Secretaría del Despacho, en la fecha del 5 de agosto de 2022.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ

SECRETARIA